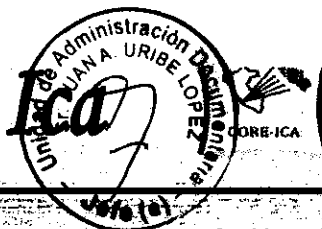




Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0694

2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **07 DIC. 2016**

VISTOS.- Hoja de Ruta N° E-006018-2016 de fecha 09/11/2016, sobre la solicitud formulada por doña **MARCE GLADIS ORIHUELA DE SILVA** sobre la Rectificación de errores materiales de la Resolución Gerencial Regional N° 0409-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de julio del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante el escrito formulado por doña **MARCE GLADIS ORIHUELA DE SILVA**, solicita la Rectificación de errores materiales Resolución Gerencial Regional N° 0409-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de julio del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, en el extremo del nombre de la recurrente.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0409-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de julio del 2016, en el Artículo Primero se resuelve: "Declarar **FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA EULALIA VILCHEZ DIEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 7375 de fecha 03 de diciembre del 2014; expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; la misma que se **CONFIRMA** en el extremo que corresponde a la recurrente".

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0409-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de julio del 2016, se establece en su **Primer Artículo**: "**Declarar FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña MARIA EULALIA VILCHEZ DIEZ, (...). DEBIENDO SER LO CORRECTO: Declarar FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña MARCE GLADIS ORIHUELA DE SILVA, (...).**"

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0409-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de julio del 2016, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0409-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de julio del 2016, en el extremo que se consigna el nombre como **MARIA EULALIA VILCHEZ DIEZ**, debiendo ser lo correcto: MARCE GLADIS ORIHUELA DE SILVA, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL